



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 094-2024-GOB

Huacho, 16 de febrero de 2024



**VISTO:** El Informe N° 271-2023-GRL/GRDS, recepcionado el 29 de noviembre de 2023; el Memorando N° 3381-2023-GRL/GGR, recepcionado el 01 de diciembre de 2023; el Informe N° 49-2024-GRL-SGRAJ, recepcionado el 26 de enero de 2024; el Memorando N° 268-2024-GRL/GRDS, recepcionado el 01 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 262-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 14 de febrero de 2024; el Informe N° 176-2024-GRL/GGR, de fecha 15 de febrero de 2024; la Hoja de Envío S/N Doc. N° 5123610 - Exp. N° 2858616, recibido el 16 de febrero de 2024; y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible; en este aspecto, la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, en tal orden de ideas, a través del artículo 8 inciso 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;



Que, el artículo 9 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que, en lo referido a las competencias constitucionales, los gobiernos regionales son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 7 inciso 7.2. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece lo siguiente:



**“Artículo 7°. - Estructura orgánica y funcional**

7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.4 El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama.”



Que, la precitada regulación jurídica debe ser valorada de manera concordante, con el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo referido al concepto de acto administrativo, consigna en el inciso 1.2. apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;



Que, en igual medida, cabe considerar los alcances del artículo 7 inciso 7.1. del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto concierne al régimen de los actos de administración interna, estipula que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades siendo emitidos por el órgano competente y que su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;



Que, asimismo, se tiene el artículo 72 inciso 72.2 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, mediante **Informe N.º 271-2023-GRL/GRDS**, recepcionado el 29 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia General Regional, la emisión de acto administrativo para la actualización del equipo responsable de coordinar e implementar el convenio del PI del Hospital Regional de Huacho;

Que, sobre lo señalado, corresponde indicar que la actualización en la designación de los integrantes del equipo responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación del convenio del proyecto de inversión del Hospital Regional de Huacho se enfoca en concretar el Convenio suscrito, con fecha del 30 de enero de 2015, entre el Gobierno Regional de Lima y el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II, siendo que tales competencias son asumidas posteriormente por el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS; en tal sentido, en su oportunidad se designaron a los integrantes del equipo antes referido siendo necesario



que, a la fecha, se proceda a la designación de los representantes actuales en el orden siguiente:

Nombres y apellidos	Representación	Puesto	Celular	Correo
Ing. Jeyson Oliver Ramírez Ramos	Gerencia Regional de Infraestructura	Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios	982067641	jramirez@regionlima.gob.pe
Ing. Apolinario Flavio Cubillas Zamudio	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	941870816	acubillas@regionalima.gob.pe
Lic. Leonor Consuelo Tello Macavilca	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Gerente Regional de Desarrollo Social	941487832	ltello@regionlima.gob.pe
Arq. José Martín Vargas Silva	DIRESA LIMA	U. F. Inversiones e Infraestructura	964286986	arq.martinvargass@gmail.com
Lic. Adm. Juan Ramírez Hilario	Hospital Regional de Huacho	Responsable de Inversiones de OPE Huacho	998732504	jramirez2305@gmail.com

Que, en virtud de lo antes señalado, corresponde designar a los integrantes de dicho órgano administrativo colegiado a efectos de cumplir con las responsabilidades establecidas de acuerdo a sus competencias sobre la base de los informes técnicos generados para tal propósito al abrigo del principio de licitud;

Que, mediante **Informe Legal N° 262-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 14 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara la fundabilidad de la petición debiendo procederse a la actualización en la designación de los integrantes del equipo responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación del convenio del proyecto de inversión del Hospital Regional de Huacho a efectos de cumplir con las responsabilidades establecidas de acuerdo a sus competencias, cabiendo indicar que dicha designación se hace en función a los criterios de administración técnica emanados de los informes técnicos previos y en el marco del principio de presunción de licitud por lo que para tal efecto;

Que, con **Informe N° 176-2024-GRL/GGR**, de fecha el 15 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional, informa que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo con lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y con la opinión favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional se encuentra conforme, derivando a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N GOB** (Exp. 2858616 - Doc.5123610), recibido el 16 de febrero de 2024, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 1, 7 inciso 7.1. y 72 inciso 72.2 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los artículos 2, 5, 8 inciso 3) y 9 inciso a) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 7º inciso 7.2. del Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado y demás disposiciones jurídicas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del equipo responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación del Convenio del Proyecto de Inversión del Hospital Regional de Huacho, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	Representación	Puesto	Celular	Correo
Ing. Jeyson Oliver Ramírez Ramos	Gerencia Regional de Infraestructura	Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios	982067641	jramirez@regionlima.gob.pe
Ing. Apolinario Flavio Cubillas Zamudio	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	941870816	acubillas@regionlima.gob.pe
Lic. Leonor Consuelo Tello Macavilca	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Gerente Regional de Desarrollo Social	941487832	ltello@regionlima.gob.pe
Arq. José Martín Vargas Silva	DIRESA LIMA	U. F. Inversiones e Infraestructura	964286986	arq.martinvargass@gmail.com
Lic. Adm. Juan Ramírez Hilario	Hospital Regional de Huacho	Responsable de Inversiones de OPE Huacho	998732504	jramirez2305@gmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los integrantes del equipo son responsables de coordinar y facilitar el proceso de implementación del Convenio del Proyecto de Inversión del Hospital Regional de Huacho, debiendo cumplir con las responsabilidades establecidas de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abg. Rosa Gloria Vázquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA